RESOLUCIÓN PR / EJ N° 453 /17

Asunción, 14 de junio de 2017

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/17 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OBRA CIVIL PARA LA PLANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE" ID N° 331.103.

VISTOS:

El Informe de Evaluación del 25 de mayo de 2017 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/420/2017 del 30 de mayo de 2017 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 116/2017 del 7 de junio de 2017 de la Dirección Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Informe de Evaluación en el marco de la Contratación Directa N° 07/17 para la "Adquisición de Insumos para Obra Civil para la Planta de Mauricio José Troche", se cursó invitación a las siguientes empresas: CEPORT S.R.L., CONCASA S.A., TUZA S.A., BETUPAR S.R.L. y CEMACO S.R.L.;

Que en el marco del proceso licitatorio se realizó la prórroga para la presentación y apertura de ofertas, de conformidad a la Resolución DNCP N° 522/15 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Que según el Acta de Apertura de Oferta del 16 de mayo de 2017 presentó oferta la firma EMPORIO FERRTERIA S.R.L.;

Que en el mismo informe de evaluación se manifiesta que la oferta de la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L., en el ítem 1, supera sustancialmente el costo estimado de PETROPAR, por lo que se recomienda declarar desierto dicho ítem de conformidad a lo establecido en el Artículo 30, Inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en tanto que los ítems 2 y 3 se recomienda declarar desierto en virtud del Inciso a) del Artículo 30 de la mencionada ley, por no haberse contado con oferta alguna;

Que en el marco del proceso licitatorio se solicitó a la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. el detalle de la composición del precio ofertado, la cual respondió informando que el precio ofertado está compuesto de los siguientes factores: costo de mercadería, gastos financieros, flete, utilidad e impuestos. De ese modo dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1.173/16 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Que la citada contratación directa se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) con el número de ID 331.103, la cual cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Sub Grupo de Gasto N° 390 "Otros bienes de consumo", del presupuesto de PETROPAR;

Que la Dirección Jurídica informa que las causales invocadas para declarar desierto la Contratación Directa N° 07/17 para la "Adquisición de Insumos para Obra Civil para la Planta de Mauricio José Troche" ID N° 331.103, se encuentran previstas en las normas que regulan las "Contrataciones Públicas", por lo que corresponde a la Presidencia se expida dictando la Resolución de respectiva;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", compete al Presidente la cancelación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

Petropar
ñanemba´e

PRESIDENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 453 /17

Asunción, 14 de junio de 2017

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Declarar Desierta la Contratación Directa N° 07/17 para la "Adquisición de Insumos para Obra Civil para la Planta de Mauricio José Troche" ID N° 331.103, el ítem 1 en virtud del Artículo 30, Inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por superar sustancialmente la oferta recibida el costo referencial de PETROPAR y los ítems 2 y 3 de conformidad al Inciso a) del Artículo 30 de la mencionada ley, por no haberse presentado oferta alguna.

Artículo 2°.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones iniciar los trámites para un Segundo Llamado para la Adquisición de Insumos para Obra Civil para la Planta de Mauricio José Troche.

Artículo 3°.- Remitir copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21909/03 y N° 5174/05.

Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA L.O.C.

FIRMA:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)